GOBIERNO NACIONAL

salud Ministerio de Salud Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0997
de 14 de noviembre de 2026

Que **Declara la Alerta Sanitaria Nacional por malaria**, priorizando la vigilancia en las zonas de la Región Metropolitana de Salud aledañas a Merca Panamá, el Parque Nacional Camino de Cruces, el relleno sanitario de Cerro Patacón y Pacadar Centenario, con énfasis en los sectores afectados y áreas con alto riesgo de propagación.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que el Decreto Ejecutivo No 75 de 27 de febrero de 1969, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, establece que entre sus funciones generales se encuentra la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento y de eficiencia comprobada.

Que conformidad con el Código Sanitario y el precitados Decreto Ejecutivo es competencia de las regiones sanitarias de salud con sustento en su autonomía

GOBIERNO NACIONAL

salud Ministerio de Salud Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL MINISTERIO DE SALUD

administrativa dirigir, vigilar y fiscalizar de manera permanente el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y procurar que tanto entidades públicas como privadas acaten el cumplimiento de las mismas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.1617 del 21 de octubre de 2014, el Órgano Ejecutivo estableció los problemas de salud de notificación obligatoria, y señala que, en caso de brote de enfermedad o problema sanitario emergente, debe ser notificado inmediatamente, con el objeto de que se apliquen las medidas sanitarias pertinentes para el control de la enfermedad, riesgo o problema.

Que el Decreto Ejecutivo No. 42 de 2023, que crea una Comisión Intersectorial para abordar el VIH, la malaria y otras enfermedades, representa un esfuerzo de articulación entre sectores para mejorar la gobernanza y efectividad de las intervenciones sanitarias.

Que el Decreto Ejecutivo No. 63 de 2023, que aprueba normas técnico-sanitarias para laboratorios clínicos, refuerza el componente diagnóstico como una herramienta esencial para el tratamiento oportuno de casos confirmados de malaria.

Que la Resolución No. 410 de 2019, que adopta el Plan Estratégico de Eliminación de la Malaria (PEEM), estableciendo directrices y estrategias para la eliminación de la enfermedad en el país.

Que la Resolución No. 1163 del 20 de mayo de 2022 aprueba formalmente la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá.

Que la Resolución No. 112 del 25 de febrero de 2026, aprueba los Lineamientos Operacionales para la Participación de los Agentes Comunitarios en la Eliminación de la Malaria en Panamá.

Que la Resolución No. 0353 del 28 de abril de 2026, crea el Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria, con el propósito de apoyar técnicamente la formulación e implementación de las estrategias nacionales orientadas al control y eliminación de la malaria en la República de Panamá.

Que la malaria es una enfermedad infecciosa potencialmente mortal causada por parásitos unicelulares del género *Plasmodium*, los cuales se transmiten a través de la picadura de hembras infectadas de mosquitos *Anopheles*. En Panamá, en el año 2026 hasta la semana 41 se notificaron 6,385 casos, la cual corresponde al 95% de los casos de las regiones endémicas: Panamá Este, Darien, Kuna Yala, Comarca Ngäbe Buglé y Veraguas.

Que la Región de Metropolitana de Salud, no está reportada como un área endémica de malaria; sin embargo, al día dieciséis(16) de noviembre de 2026 se han detectados 161 casos confirmados de malaria por *P. vivax,* que de acuerdo con la investigación epidemiológica están vinculados a afluencia de personas que pernoctan y laboran en los alrededor del Merca Panamá, Parque nacional Camino de Cruces, relleno cerro Patacón, Pacadar Centenario, de los cuales por lugar de residencia se distribuyen de la siguiente manera: 75 casos en la región metropolitana, 44 casos en Panamá Oeste, 12 casos en San Miguelito, 8 casos en Panamá Norte, 6 casos en Panamá Este, 4 casos en Herrera, 3 casos en Chiriquí, 3 casos en Colón, 2 en Los Santos, 2 casos en Coclé

GOBIERNO NACIONAL

y 1 caso de Kuna Yala, 1 caso de Darién, lo que representa un brote malárico en un área libre de transmisión.

Que Merca Panamá es la principal unidad alimentaria, centro de acopio y venta de productos agrícolas del país, donde confluyen un número significativo de personas provenientes de diferentes partes del país, lo que representa un punto de alta movilidad humana comercial, condición que incrementa el riesgo para el establecimiento de la transmisión activa y propagación de esta enfermedad.

Que las Direcciones Regionales de Salud, como instancias territoriales del Ministerio de Salud, desempeñan un papel esencial en la vigilancia sanitaria, la identificación de riesgos y la articulación de la respuesta institucional ante situaciones de emergencia y desastres naturales, en el ámbito de las competencias que les confiere el ordenamiento jurídico; por lo que, frente al brote de malaria detectado con foco de ubicación en los alrededor del Merca Panamá, Parque Nacional Camino de Cruces, relleno sanitario Cerro Patacón, Pacadar Centenario, corresponde a la Región Metropolitana de Salud impulsar actuaciones oportunas de evaluación, prevención, control, vigilancia continua y seguimiento de la situación epidemiológica, en coordinación con Merca Panamá, las autoridades provinciales y municipales, las juntas comunales y demás entidades competentes, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades legalmente asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto la Dirección General de Salud Pública en cumplimiento del deber constitucional y legal de velar de la salud y vida de la población.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **Declarar Alerta Sanitaria Nacional por malaria**, priorizando la vigilancia en las zonas de la Región Metropolitana de Salud aledañas a Merca Panamá, el Parque Nacional Camino de Cruces, el relleno sanitario de Cerro Patacón y Pacadar Centenario, con énfasis en los sectores afectados y áreas con alto riesgo de propagación.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Aprobar** el Plan de acción para el abordaje integral del brote de malaria en el corregimiento de Ancón, de noviembre de 2026, el cual estará sujeto a seguimiento y modificaciones conforme a los avances y resultados obtenidos, que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir de manera inmediata a todas las instituciones públicas y privadas regionales vinculadas, que pongan a disposición del Ministerio de Salud los recursos físicos y humanos necesarios para ejecutar el plan adjunto de prevención, contención, control y eliminación de la enfermedad. Dicha ejecución deberá incorporar la participación social, así como las coordinaciones pertinentes con las autoridades del Gobierno Central, la Junta Técnica Provincial, las autoridades municipales y locales, y los estamentos de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el cumplimiento y ejecución del Plan de acción para el abordaje integral del brote de malaria en corregimiento de Ancón, con la coordinación, seguimiento y vigilancia de la Región Metropolitana de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. Instruir a las entidades públicas y privadas regionales de salud para que, en coordinación con las autoridades municipales, locales y los estamentos de

GOBIERNO NACIONAL

salud
Ministerio de Salud
Panamá

seguridad, apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las normas sanitarias vigentes y de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No 1617 del 21 de octubre de 2014, Decreto Ejecutivo No. 42 de 2023, Decreto Ejecutivo No. 63 de 2023, Resolución No. 410 de 2019, Resolución No. 112 del 25 de febrero de 2026, Resolución No. 0353 del 28 de abril de 2026 y la Resolución No. 1163 del 20 de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. YELKYS GILL MOJICA
Directora General de Salud Pública

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Salud
MINISTERIO DE SALUD

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTRIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD